

VERSIÓN PÚBLICA

DATOS DE IDENTIFICACION

No. De Expediente: 84/2016

Autoridad Emisora: Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero.

Tipo de Juicio: Laboral

Partes: Demandado: H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Zihuatanejo de Azueta Guerrero.

Tipo De Resolución: Laudo

Fecha de la Resolución: cinco de marzo del dos mil diecinueve.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Que en el presente juicio promovido por la C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, no se tiene por acreditada la procedencia de su acción principal consistente en la indemnización constitucional, asimismo resulta improcedente el pago de los salarios caídos por tratarse de una prestación “Accesorium sequitur principal”, es decir que lo accesorio depende de lo principal y sigue a la suerte de este, razón por la cual se le absuelve al demandado a su pago de igual manera no procedió el pago de aguinaldo, vacaciones, prima de antigüedad, días de descanso obligatorios, veinte días de salario por cada año de servicio prestado y tiempo extraordinario, por otra parte, procedió el pago de prima vacacional por el último año en que duro la relación laboral y el pago de los salarios devengados, lo anterior, por las razones que se esgrimen en los considerandos II, III y IV del presente año.-----

SEGUNDO.- Que el demandado H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, acrediato la mayoría de sus excepciones y defensas que hizo valer en su contestación de demanda, razón por la cual se le absuelve de la acción principal consistente en la indemnización constitucional, así como el pago de los salarios caídos por correr la misma suerte de la acción principal, así mismo se le absuelve del pago de aguinaldo, vacaciones, prima de antigüedad, días de descanso obligatorio, veinte días de salario por cada año de servicio prestado y tiempo extraordinario, por otra parte se le condena el pago de prima vacacional por el último año en que duro la relación laboral y el pago de salarios devengados, lo anterior, por lo expuesto en los considerandos II, III y IV del cuerpo del presente laudo.

TERCERO.- Con copia de la presente resolución notifíquese personalmente a las partes en los domicilios que han quedado asentados en autos, cúmplase.-----

Notifíquese y Cúmplase.-----